



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Exp. No. 110014003-086-2018-00735-00

1. En virtud a que el abogado designado para desempeñar el cargo no se posesionó, se releva y se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del CGP, a la abogada **Janette Amalia Leal Garzón**, a quien se le notificará en la dirección Calle 60 No. 9 -83 Of. 215 de Bogotá D.C., Correo electrónico: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquese

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

JUEZ -
JUZGADO 022
MUNICIPAL
CIVIL DE LA
CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE
BOGOTA
D.C.,

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **46** fijado hoy **24/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c69ea3653e42af4579293f6cecaa340287678028ada0e9d9670a9ce39d6a843**
Documento generado en 23/03/2021 06:31:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>